



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se declara en el municipio de Oviedo una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Antecedentes de hecho

Primero.—El artículo 4 del Real Decreto-Ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, señala que “a los efectos de lo establecido en el artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en la redacción dada por este real decreto-ley, son municipios que a la entrada en vigor de este real decreto-ley cumplen con los criterios establecidos para la declaración de zona de gran afluencia turística, los descritos en el anexo I”, en el que figura el municipio de Oviedo.

En este sentido, el artículo 5.5 de la citada Ley 1/2004, establece que “en todo caso, en los municipios con más de 100.000 habitantes que hayan registrado más de 600.000 pernотaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediato anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística (...)”.

Segundo.—El artículo 5.4 de la Ley 1/2004, en la redacción dada por el referido Real Decreto-Ley 8/2014, señala que “En los supuestos en los que concurran las circunstancias enumeradas y la propuesta de declaración de zona de gran afluencia turística formulada por el Ayuntamiento interesado contenga una limitación de carácter temporal o territorial, deberán justificarse en la propuesta las razones en las que se funda tal limitación temporal o territorial, de acuerdo con los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor (...)”.

El Ayuntamiento de Oviedo, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 5 de diciembre de 2018 propone la declaración de zona de gran afluencia turística en el municipio de Oviedo, para el año 2019, del perímetro urbano delimitado por las calles Argüelles, Jovellanos, Azcárraga, Paraíso, Postigo Alto, Padre Suárez, Marqués de Gastañaga, Magdalena, Daoiz y Velarde, Quintana, Arco de los Zapatos, Fontán, Rosal, Fruela, Uría, Melquiades Álvarez, Covadonga, Santa Clara y Progreso y limitar esta declaración a las siguientes fechas: 19 de abril de 2019, viernes Santo; 2 de junio de 2019, fiesta de La Ascensión, 1 de septiembre de 2019, primer domingo de septiembre y 15 de septiembre de 2019, domingo anterior al día de San Mateo, justificando dicha propuesta.

Tercero.—De conformidad con el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/95 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la competencia para resolver este asunto corresponde al titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Declarar como zona de gran afluencia turística en el municipio de Oviedo, para el año 2019, el perímetro urbano delimitado por las calles: Argüelles, Jovellanos, Azcárraga, Paraíso, Postigo Alto, Padre Suárez, Marqués de Gastañaga, Magdalena, Daoiz y Velarde, Quintana, Arco de los Zapatos, Fontán, Rosal, Fruela, Uría, Melquiades Álvarez, Covadonga, Santa Clara y Progreso, los días 19 de abril, 2 de junio, 1 y 15 de septiembre de 2019.

Segundo.—Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, antes del 1 de enero de 2019.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 26 de diciembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-12775.